



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Informe N° 00018-2021-MIDIS/P65-DE/RRHH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000076-2021-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciéndose en su literal i) del artículo 9° como una de las facultades de la Dirección Ejecutiva: emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que su objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con el artículo 29° de la citada ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento de la ley antes indicada, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, asimismo, el artículo 48° de la norma antes mencionada, establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, el artículo 49° del citado reglamento, establece que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, o en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

empresa o entidad empleadora. Excepcionalmente, corresponde al/ a la empleador/a organizar el proceso electoral, entre otro, cuando la entidad no cuente con organización sindical;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el sector público", la cual señala en el numeral 5 que la designación de los representantes se formaliza mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 099-2020-MIDIS/P65-DE de fecha 19 de mayo de 2020, conforme a lo dispuesto en su artículo 2, se reconoció como miembros titulares y suplentes, representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el período 2020 – 2021, encontrándose entre ellos, la señora Ann Marie Salgado Abreu, Técnica en atención al usuario de la Unidad territorial Arequipa, como miembro titular reconocido;

Que, mediante Informe N° 00018-2021-MIDIS/P65-DE/RRHH, la Unidad de Recursos Humanos pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" que mediante Carta de fecha 14 de enero de 2021, la Presidenta del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo informa que la señora Ann Marie Salgado Abreu, integrante titular del mismo, ha dejado de laborar en la entidad, debiendo cubrir el cargo vacante el señor Hugo Teófilo Galindo Paravecino, conforme a los votos obtenidos en el proceso de elecciones para el periodo 2020-2021;

Que, mediante informe de VISTO, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la reconfirmación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa para el período 2020 - 2021, en el sentido que se reconozca como miembro titular, representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el período 2020 - 2021, al señor Hugo Teófilo Galindo Paravecino, Especialista en Legajos de la Unidad de Recursos Humanos, a través del respectivo acto resolutorio;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado de la Jefa de Recursos Humanos designada temporalmente y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y posteriores modificatorias; la Ley N° 29783, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 099-2020-MIDIS/P65-DE de fecha 19 de mayo de 2020, a fin de reconocer como miembro titular, representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el período 2020 - 2021, al señor Hugo Teófilo Galindo Paravecino, Especialista en Legajos de la Unidad de Recursos Humanos, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutorio.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la correspondiente notificación al servidor civil señalado en el artículo 1 de la presente resolución, así como a la Presidenta del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para los fines correspondientes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65